



NOTA INFORMATIVA 1/2019

Implementación de la notificación electrónica

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y los profesionales con obligación de colegiación, así como quien actúe en representación de cualesquiera de estos colectivos, están obligados a recibir las notificaciones a través de medios electrónicos.

Por este motivo, comunicamos que a partir de hoy, 8 de abril de 2019 modificamos los formularios de solicitud para incorporar esta obligación y, también, para posibilitarla a quien la solicite sin estar obligado, puesto que agiliza notablemente la recepción de la resolución u otras notificaciones y reduce el tiempo de tramitación de los expedientes.

Así mismo, informamos que, para todas las solicitudes presentadas a partir del día 15 de abril de 2019, con independencia del formato utilizado, las notificaciones a los sujetos obligados mencionados se harán electrónicamente mediante el apartado de Notificaciones electrónicas de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat>).

Con el fin de evitar incidencias, la presentación de solicitudes ante la Generalitat de Catalunya debe hacerse necesariamente utilizando los formularios oficiales que se hallan en: [Todos los trámites sobre autorizaciones](#), en los cuales se podrá hacer constar el correo electrónico y el teléfono móvil para recibir un aviso de cortesía cuando las notificaciones estén a disposición.

